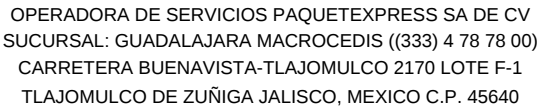


[illegible]



31/10/2024

RUTA: CSL-3

CSL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 31318383

JONATHAN CUADRAS INZUNZA
CALLE ACANTILADO M77 L15 , 1
LOS CANGREJOS , LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6673039173

CRE
EAD
23473

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 36598689
MARIO ALBERTO TORRES CALDERON
ALAMEDA 19 , 1
LOS PUESTOS, TLAQUEPAQUE, 45638
JALISCO, MEXICO, TEL: 6673039173

Referencia:
Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

I.- Declara el Proveedor:

Que es una persona física o jurídica legalmente constituida conforme a la ley mexicana, lo que se acredita con los datos de LUIS PABLO NÚÑEZ 26166, de fecha de expedir del 24 de noviembre de 2014, pasada ante fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México; Yucatan, México; Que su representante legal conforma con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 34290, de fecha del 26 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México; Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna(c). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la representación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u organización de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la importación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, financieros y tecnológicos suficientes para cumplir a lo estipulado en el presente Contrato(d); mismo que encuentra ubicada en Blvd. Rosario G. Castañeda, Número 26, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280(e); cuyo encuentro inscrito en el Registro Público de Contribuyentes bajo número PEC4111250-A(f)para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o por proporcionar servicios de información y consultas al público(a través del teléfono 001(800)2110208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y los fines de semana y festivos de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., con pago por fax al 01(602) 2110208, con correo electrónico reclamos@paguemex.com.mx(g)).

ii.- Declara el Comisionado:

que al momento ha quedado pendiente al anverso de esta Sollicitud de Servicios(h) que se desea otorgar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento(i); mismo que él que ha quedado pendiente al anverso de esta Sollicitud de Servicios.

Y yo, el suscrito, al haber leído las anteriores declaraciones y haber tomado conocimiento de ellas, declaro que he leído y entiendo todo lo anterior, que me doy por enterado de lo expresado y manifiesto que acepto las condiciones de este contrato, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas de él, comprometiéndome a cumplirlo íntegramente.

[illegible][illegible]

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que requieren ser utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el uso del consumidor y el destinatario en el sistema de Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, acuerdos, conversados, acuerdos verbales y cualquier otro documento que se genere en el proceso de prestación de los servicios; (6) Llevar a cabo las actividades administrativas y/o legales que necesite ejercer los Derechos ARCO, deberá haberlos actualizado y enviado por correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@proveedores.com.mx. Para mayor información respecto del Uso de Privacidad favor de acudir a cualquier de nuestras sucursales o visite el sitio web www.proveedores.com.mx/moviles-de-privacidad.

DECLARA SU RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse plenamente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, está de acuerdo en someterse a la interpretación y cumplimiento de presente contrato a la jurisdicción y competencia de:

FECHA: 28/10/2024
HORA: 11:06 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

CARTA PORTE - ETIQUETA

31/10/2024

CRE
EAD
23473

GDL02WE5885157

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111199322075

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 36598689

MARIO ALBERTO TORRES CALDERON

ALAMEDA 19 , 1

LOS PUESTOS, TLAQUEPAQUE, 45638

JALISCO, MEXICO, TEL: 6673039173

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene MUEBLE

MUEBLE

Tarifa

T6

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
---------	---------------------

CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nuestro", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

ANEXA: Conforma las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de cargamentos que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, no obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y/o acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIVO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados u mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIVO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA: Usted garantiza que su ENVIVO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para lo que podemos transportar, pero conforme con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país; y que cualquier problema que su ENVIVO genere ante autoridades o autoridad o si estos le fueren decomisado por dichas autoridades, deberá responder por ello, así como también garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, aduaneras y administrativas correspondientes, así como el pago de los impuestos y derechos correspondientes, así como el pago de los costos de transporte y almacenamiento del mismo, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados por culpa propia o ajena, tales como incendios, robos, pérdidas, deterioro, contaminación, etc., y que en caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones, quedará responsable de cubrirlos íntegramente.

Firma _____

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de transporte de carga. Pague usted a Mensajero ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted acepta que ninguna circunstancia, deberá evitar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan con fines enunciativos más no limitativos: explosivos, armas, joyas, piezas de auto, títulos de crédito, dinero, diamantes, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, combustibles, inflamables, artículos o materiales que produzcan aromas fuertes, granos a granel, mercancía líquida, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, antepasados, ataúdes con cadáveres, animales vivos.

[illegible]

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, por aquellos casos que este sufiere alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted, al momento de contratar el servicio de transporte de carga, deberá de forma expresa, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, para la prima correspondiente para ello, o no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Auto-transporte Federal, CAP, Art 66 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizar hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza,

[illegible]

DECIMA. Cuando usted adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponesmos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo seguiremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el color de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en este acto en el caso de recibo, andando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de 8:00 horas a las 18:00 horas los lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: cliente@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá contener de constar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, el momento de inicio de dicho evento. La falta de reclamación verbal y el pago de cualquier adeudo relacionado con el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose demostrar impugna el reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle constatación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO una vez que se lo requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitamos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

Adicionalmente, declaramos que en caso de ENVÍO cuando el descubrimiento durante el procedimiento de inspección o trabajo en cualquiera de las Oficinas de Atención al Cliente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o en la descripción que nos manifesté en el anexo de esta Carta de Puntos y a su vez, este contenido correspondiente a material de carácter confidencial, QUINTO.- En caso de que el contenido de los ENVÍOS que se nos entregó no correspondiera a lo que se declaró en la declaración de su contenido, no podremos transportar; siempre clasificada ésta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, clasificada en cualquiera de los casos, a pagamos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO no tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta declaración, siendo única por responsabilidad y opción, se obliga a pagar a recepción en el momento mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula del presente subcontrato, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio de

DECLARA SEÑOR-Tradante de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en donde se haya usado ya sea parcial y/o su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido el valor total de la carga por su ENVIO, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buulto, una vez que nos se haya acreditado la debida existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente contrato, tradándose de ENVIOs asegurados, mismos que sufreían algún daño, se le repara y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte procede su indemnización, se requiera nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos daños, para lo cual, se deberá verificar el nivel del daño, debiendo presentarse previamente tres cotizaciones de reparación o monto de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar o bien el buulto, o bien la mercancía autorizada por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECLARA SEÑOR-Tradante de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en donde se haya usado ya sea parcial y/o su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido el valor total de la carga por su ENVIO, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buulto, una vez que nos se haya acreditado la debida existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente contrato, tradándose de ENVIOs asegurados, mismos que sufreían algún daño, se le repara y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte procede su indemnización, se requiera nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos daños, para lo cual, se deberá verificar el nivel del daño, debiendo presentarse previamente tres cotizaciones de reparación o monto de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar o bien el buulto, o bien la mercancía autorizada por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECLARA SEÑOR-Tradante de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en donde se haya usado ya sea parcial y/o su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido el valor total de la carga por su ENVIO, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buulto, una vez que nos se haya acreditado la debida existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente contrato, tradándose de ENVIOs asegurados, mismos que sufreían algún daño, se le repara y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte procede su indemnización, se requiera nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos daños, para lo cual, se deberá verificar el nivel del daño, debiendo presentarse previamente tres cotizaciones de reparación o monto de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar o bien el buulto, o bien la mercancía autorizada por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible][illegible]

DECLAMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (EN LA VÍA ADMINISTRATIVA) y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación. Se renuncia expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pueda corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, agregándole a los derechos y obligaciones que el mismo consumidor se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, sea en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. El MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESION FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATO DE ADHESION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 5815-213 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO SE TENDRA POR NO PUESTA.